



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

\*\*\*\*\*

Invalídese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio 3255, Concurso Publico cargo de Director/a centro de salud familiar de quillon y sus postas.

**DECRETO N°** 3982..

**QUILLÓN,** 31 DIC 2020

**VISTOS:**

- Decreto N°3847 de fecha 24 de Diciembre de 2020 inicia procedimiento de invalidación del concurso público de director/a de Cesfam de Quillón y sus postas.
- Oficios N°: 129,130,131,132,133,134,135 informando a los postulantes respecto a las razones por el cual se realizará proceso de invalidación del concurso público de director/a del CESFAM de Quillón.
- Decreto alcaldicio N°3255 de Fecha 04 de Noviembre de 2020, apruébese y llámese a concurso de Publico para proveer el cargo de la dotación de salud municipal de Quillón. Director/a, Centro de Salud Familiar Quillón y sus postas.
- Las disposiciones de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su art. 53 sobre invalidación administrativa.
- Acta de la comisión de evaluación concurso de Dirección del CESFAM de Quillón.
- Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al examen de los antecedentes señalados en el apartado Vistos, específicamente del informe acompañado por la Comisión Evaluadora para el Cargo de Dirección del CESFAM de Quillón, sobre observaciones a las bases del Concurso, este Alcalde ha tomado conocimiento sobre la posible existencia de vicios de legalidad en las bases.

2. Donde se señala inconsistencias en la ponderación de los factores de puntuación según las bases, como también ambigüedad en como acreditar experiencia laboral en el ámbito de jefatura, por lo que a fin de evitar posibles vicios de legalidad y acorde con la información de la comisión se iniciara un proceso de invalidación. Además, se enviará carta certificada a los postulantes para que soliciten audiencia y/o realicen sus descargos a la comisión. Además de enviar dicha información vía mail.
3. Que, atendida a la situación de los antecedentes expuestos, resulta indispensable para el municipio subsanar y corregir el procedimiento administrativo viciado dejando sin efecto los actos contrarios a derecho, para lo cual se iniciara procedimiento de invalidación conforme al art.53 de la ley 19.880.
4. Que, conforme a los plazos establecidos para recibir respuestas con respecto al proceso de invalidación al cargo Director/a del CESFAM de Quillón y sus postas. Y teniendo presente que se envió carta certificada a los postulantes respecto a la invalidación del concurso y no existiendo respuestas de estos. Se procede a dar por terminado este proceso. Para así poder llamar a un nuevo concurso del mismo cargo próximamente.

**DECRETO:**

- **INVALIDESE Y DEJESE SIN EFECTO** El Decreto Alcaldicio N°3255 de Fecha 04 de Noviembre de 2020. "Concurso Público para proveer el cargo de la dotación de salud municipal de Quillón, Director/a, Centro de Salud Familiar Quillón y sus postas".
- **INSTRUYASE;** al Departamento de Salud Municipal de Quillón para que gestione a posterior el llamado de concurso Publico de Dirección del Cesfam y postas correspondiente a la comuna de Quillón.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 <p><b>SECRETARIO MUNICIPAL (S)</b> <b>MINISTRO DE FE</b></p>	 <p><b>ALCALDE</b> <b>ALCALDE</b></p>
--	---

**JAS/JOP/MLL/ml.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO DESAMU
- ARCHIVO R.R.H.H.